



Concordia, 27 de diciembre de 2021. Señora juez, dentro del presente proceso, se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio. La publicación en el registro de emplazados, inicio el 30 de noviembre y venció el 21 de diciembre de 2021, sin recibir pronunciamiento alguno sobre el particular. Provea.

EDITH RODRÍGUEZ TABORDA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia (Ant.), veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	: Sucesión intestada
Causante	: John Fernando Urrego Vélez
Solicitante	: Ximena Urrego Quintero
Radicado	: 05 209 34 89 001 2021 00105 00
Sustanciación	: 557
Tema	: Fija fecha de audiencia

Dentro del referido proceso, se ha dado cumplimiento a la totalidad de las ordenes dadas en auto de apertura; la DIAN, en escrito allegado el 29 de octubre de 2021, manifestó que el causante no tenía pendientes con esa entidad.

De otro lado, el 26 de noviembre de 2021, estando dentro del término, se recibió escrito de parte del heredero JOHN ALEJANDRO URREGO SÁNCHEZ; por tanto, téngase por recibida el pronunciamiento de este y, acorde lo normado en el artículo 501 del CGP, se señala fecha para llevar a cabo audiencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** para el día **MIÉRCOLES DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE TREINTA de la MAÑANA (09:30 A.M.)**.

Igualmente, se advierte a los interesados que en la audiencia se dará aplicación a lo establecido en los artículos 501 y 508 del CGP, en armonía con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, que establece:

ARTICULO 34. En el inventario y avalúo se especifican los bienes con la mayor precisión posible haciendo la debida separación entre bienes propios del causante y bienes de la

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

sociedad conyugal. Respecto de los inmuebles debe expresarse: su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, herramientas, maquinarias, anexidades y dependencias, títulos de propiedad y demás circunstancias. De los créditos, acciones y demás efectos similares, deben enunciarse títulos, fecha, valor nominal, deudor o codeudores, si existe o no solidaridad entre ellos, intereses o dividendos pendientes a la muerte del causante, garantías que los respalden y demás especificaciones pertinentes. De los derechos litigiosos deben determinarse la clase y el objeto del litigio, las personas que intervienen como demandantes y demandados, el estado en que se encuentra la causa, el funcionario ante quien se halla y demás circunstancias que lo identifiquen. Los muebles deben también inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, y enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. De los semovientes debe hacerse mención de raza, edad, destinación y demás circunstancias. Si el testador asigna bienes singularmente, deben particularizarse en el inventario y avalúo.

Dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará vía TEAMS, para lo cual, se enviará el respectivo enlace el día previo a la realización de la misma; por lo tanto, los apoderados y las partes, tienen la obligación de aportar los correos electrónicos a más tardar, tres (3) días previos a la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
JUEZ (E)

ERT